



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E
INOCUIDAD ALIMENTARIA



INSTRUCTIVO

SENASAG/UNIA/010/2011

DE : Ing. Giovany Pereira Veizaga
JEFE NACIONAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA

A : Coordinadores Departamentales de Inocuidad Alimentaria

VIA : JEFES DEPARTAMENTALES DEL SENASAG

REFERENCIA: Reglamento de Fortificación de Harina de Trigo

FECHA : 12/09/2011

Señores Coordinadores Departamentales:

Mediante Comunicación Interna CI-UNIA-0128/11 de fecha 19/07/2011 se hizo conocer a ustedes la Resolución Bi-Ministerial N°006 del 24/06/2011 que aprueba el **Reglamento Técnico de la Fortificación de Harina de Trigo y mezclas a base de harina de Trigo**; misma que entra en vigencia y es de cumplimiento obligatorio a partir del 14 de septiembre del presente año.

El objeto de la presente, es recordarles que en el marco de esta reglamentación, la certificación y control de las importaciones de estos productos, además del etiquetado de los mismos recaen plenamente y son de competencia de nuestro Servicio, tal cual lo establecen los Art. 9 inciso b), Art. 13, 14 y 15.

Remarcar que para otorgar la certificación "Permiso de Inocuidad Alimentaria de Importación", el importador deberá presentar entre los otros requisitos documentales establecidos en normativa vigente, el Certificado Sanitario de origen y **un Certificado que avale la fortificación** emitido por un laboratorio de referencia o laboratorios autorizados y/o reconocidos por la autoridad sanitaria de origen, que certifique los niveles establecidos en este reglamento.

Sin otro particular, sin dudar que la instructiva sea cumplida a cabalidad, saludo a ustedes.

Atentamente,


Ing. Giovany Pereira Veizaga
JEFE NACIONAL
INOCUIDAD ALIMENTARIA
SENASAG - MDRYT

Cc. archivo

PATRIA O MUERTE... VENCEREMOS...

Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG

Beni -Av. José Natusch Esq. Felix Sattori - Telf./Fax: 591-3-4628105 - 4628106 - WEB: www.senasag.gob.bo